



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N°54

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL CON RECURSOS ADICIONALES GESTIÓN 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto aprobar un presupuesto adicional con fondos provenientes de Regalías e Impuesto Directo a los Hidrocarburos de Bs. 411.086.831 (Cuatrocientos once millones, ochenta y seis mil ochocientos treinta y uno 00/100 bolivianos) del Gobierno Departamental para la gestión 2012, según lo detallado en los anexos adjuntos presentados por la Gobernación a la Asamblea Legislativa Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ACCIONES A REALIZAR).- Se encomienda al Poder Ejecutivo Departamental:

1. Remitir a la Asamblea Legislativa Departamental, el detalle del Presupuesto Total consolidado vigente para la gestión 2012 en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la promulgación de la presente ley.
2. Que en el marco de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 y el Art. 16 del Anexo del D.S. 29881, realice una proyección de ingresos por renta petrolera para el período mayo – diciembre de 2012, que incluya el incremento en los volúmenes de exportación de gas y la totalidad del 11% de las regalías y del IDH correspondiente al Campo Margarita en cumplimiento a lo previsto en el Art. 368 de la Constitución Política del Estado.
Dicha proyección deberá permitir la presentación a la Asamblea Departamental de un nuevo Presupuesto Adicional para la presente gestión, en un plazo máximo de 60 días calendario desde la promulgación de la presente ley.
3. Haga llegar a la Asamblea Departamental el detalle de la cartera de proyectos de inversión de los Ejecutivos Seccionales del Departamento y la cartera de proyectos concurrentes con Gobiernos Municipales, incluyendo el estado actual de ejecución física y financiera, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la promulgación de la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los veintiséis días del mes de junio del año 2012.


Dr. Paúl E. Mendoza Pico
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
CON RECURSOS ADICIONALES GESTION 2012


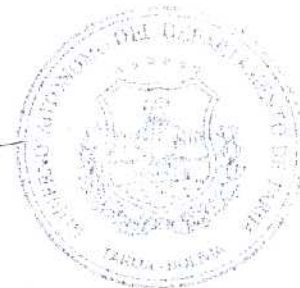
Por tanto la promulga para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.


FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Grover Pereyra Castrillo, Román Yopez Contreras, Roberto Ruiz Bass Werner



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Lic. Román Yopez Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



Roberto Ruiz Bass Werner
SECRETARIO EJECUTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Grover Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

